

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****Resolución sobre denegación de prestación por desempleo**

Referencia: I.P.F.: D 53434051Z. O.E.: 14508110.

Examinada la solicitud de prórroga semestral del subsidio de desempleo de Mónica García Neves, con domicilio en calle Coso, número 11, piso 2, letra A, 45200-Illescas (Toledo), de fecha 06/06/2013, y en atención a los siguientes

Hechos

A la fecha de finalización de su derecho carece usted de responsabilidades familiares por lo que no cabe la prórroga del mismo.

A los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con el artículo 226 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (L.G.S.S.), aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio (BOE número 154, de 29/06/94) el Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver en razón de la materia.

Segundo.—La duración del subsidio por desempleo será de seis meses prorrogables por periodos semestrales, según el artículo 216 de la citada L.G.S.S. y según el artículo 8.2 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril, dichas prórrogas se producirán siempre que concurren las mismas circunstancias que motivaron la concesión inicial.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 215 y el apartado 2 del artículo 219 de la mencionada L.G.S.S., el requisito de responsabilidades familiares debe mantenerse durante toda la percepción del subsidio, produciéndose la extinción del derecho cuando dicho requisito deje de concurrir.

Esta Dirección Provincial, visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación

Resuelve

Denegar su solicitud de prórroga semestral del subsidio de desempleo.

Si durante el año siguiente al hecho causante acredita cargas familiares, podrá instar nueva solicitud que será aprobada con efectos del día siguiente a la misma si cumple los otros requisitos.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36 de 2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles desde la notificación de la presente resolución.

En Toledo a 23 de septiembre de 2013.—La Directora Provincial. P.S. La Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ángela Sesmero Mendoza.

N.º I.-11519